

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00195-00

Dado que conforme a lo informado por el abogado ALFONSO GARCÍA RUBIO apoderado de la parte demandante, el extremo pasivo de la litis no ha dado cumplimiento a la orden impartida en el ordinal segundo de la sentencia proferida el 11 de octubre de 2021, se hace necesario ordenar la aprehensión de los rodantes objeto de los contratos de leasing No. 180-119080, 180-119081, 180-119082 y 180-116418; para efectos de propender por la entrega como fue ordenado en su oportunidad.

Así las cosas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, resulta procedente decretar su aprehensión para lo cual se comisionará al Inspector de Tránsito de las municipalidades respectivas, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la aprehensión de los vehículos automotores de placas DVY913, DVY915, DVY936 y WJFP401

SEGUNDO: COMISIONAR para tal fin al SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D. C., (parágrafo artículo 595 del C.G.P.), comunicándole la anterior decisión a efectos de que ponga a disposición del Despacho los automotores anotados.
OFICIAR

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **80** hoy **22** de **junio de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a28ee82e7c3d3ba6084284aebb87181ee8dc13d09a747654ee8aeeec34387ba**

Documento generado en 21/06/2023 03:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>